



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 04 del
13 de febrero del 2023
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), diez (10) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA EJECUTIVO
RADICACIÓN 25120 4089 001 2017 00073 00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CAUSANTE PATRICIA FONSECA MORENO y GLORIA STELLA MORENO
CHAVARRO

1. Asunto Por Resolver

La parte demandante solicita la terminación del proceso aquí referenciado, por pago total de las obligaciones ejecutadas.

2. Consideraciones

El artículo 461 del C.G.P., establece “(...) *si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)*”.

En este asunto se reúnen cada una de las exigencias señaladas en la precitada norma, acatando lo afirmado por la parte demandante quien informa que el ejecutado realizó el pago total de las obligaciones demandadas.

En este proceso NO se registra embargo de remanentes, por ello se ordenará la cancelación de las medidas cautelares decretadas en autos proferidos el 25 de enero del 2018 y el 01 de marzo del 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera Cundinamarca;

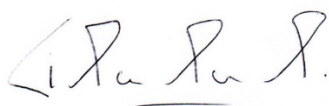
RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación No. 725031110032376 y las costas, con fundamento en el artículo 461 del C. G. P. y las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de este proceso, las cuales fueron descritas en la parte motiva de esta providencia. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO. En firme esta decisión archivar el expediente, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez

